

Contribuyente: DAVID SEBASTIAN PEREZ  
CARCAMO  
Representante Legal:  
Domicilio:  
Contribuyente enrolado:

R.U.T. N°:  
R.U.T. N°:

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 19 letra b) y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°3 y N°7, 97 N°10, 106, 107 y 165 del Código Tributario; el Oficio Circular N°30, de 2018, que imparte instrucciones sobre el Procedimiento de Clausuras, como consecuencia de infracciones del número 10 del artículo 97 del Código Tributario, y sus modificaciones posteriores; y la Resolución Exenta N° 384 de fecha 24-06-2024, del Director Regional que delega facultades.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, conforme se desprende de la Notificación de Infracción N° 1414022, con fecha 06-02-2026, se le cursó al contribuyente infracción sancionada en el número 10 del artículo 97;

2° Que, mediante Resolución Exenta 65522 de fecha 05/03/2026, dictada por la jefatura correspondiente, y en atención a los hechos denunciados en Notificación de Infracción individualizada en el número 1°, se ordenó aplicar al contribuyente las sanciones de multa y clausura de su establecimiento, ello atendido dispuesto en el inciso segundo del artículo 97 N° 10 del Código Tributario;

3° Que verificando los antecedentes relativos a la Notificación de Infracción N° 1414022 se da cuenta de la petición por parte del SII de postergación de la clausura, la cual deberá realizarse en una nueva fecha en virtud de los siguientes hechos:  
Por razones de buen servicio, se hace necesario postergar la fecha de clausura que arrojó el sistema, la que se realizará a contar del día 30 de marzo de 2026 hasta el 02 de abril de 2026;

4° Por tanto analizados los antecedentes citados precedentemente y la normativa tributaria ya expuesta;

**RESUELVO:**

**POSTÉRGUESE** el inicio de la sanción de clausura ordenada mediante Resolución Exenta 65522, de fecha 05/03/2026, la cual tendrá como nueva fecha de inicio el día 30-03-2026, una duración de 3 día(s), y en consecuencia la fecha de levantamiento de clausura será el día 02-04-2026.

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

GONZALO  
GALVEZ  
PARRA

Firmado digitalmente  
por GONZALO  
GALVEZ PARRA  
Fecha: 2026.03.13  
13:40:56 -03'00'

GONZALO GALVEZ PARRA  
JEFE DE OFICINA

OFICINA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS